



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 9 de 2.022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal.- Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

DIVORCIO M.A. RAD. 76520311000320190037800.  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA  
Palmira, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que ha transcurrido 31 meses y 5 días desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó el Divorcio del Matrimonio Civil celebrado entre los señores CARLOS HARVEY MENDOZA LINARES y MABEL PATRICIA PEREZ OROZCO, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarlos aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **5f00bcb87ffd03f39287fae7719a48a485feb45348f6de896a9f11cd33041abc**  
Documento generado en 12/05/2022 03:35:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**